**MINUTA CALIFICACION ELECCIONES DE ORGANIZACIONES POR EL TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**

**I. ANTECEDENTES.**

El artículo 35 de la Ley N° 20.500 sustituyó en el número 1º del inciso primero del artículo 10 de la ley Nº 18.593, de los Tribunales Electorales Regionales (TER), con lo cual, los Tribunales Electorales Regionales asumen la calificación de las elecciones de los grupos intermedios con derecho a participar en la designación de los integrantes de los consejos comunales de organizaciones de la sociedad civil.

Esto ha dificultado la labor de la organizaciones, constituyendo una carga para estas, como también para los TER que se han saturado de calificaciones, por lo cual se demoran meses en esta, por lo que las directivas recién electas se han visto impedidas de constituirse, de funcionar regularmente , de realizar trámites o presentar proyectos ante organismos públicos y privados; quedando anuladas durante largos períodos de tiempo. A lo anterior, existe costo económico relacionado que deben desembolsar las organizaciones para poder efectuar dicho trámite., por la necesidad de trasladarse desde los puntos más alejados de las regiones, atendido que los tribunales electorales regionales se encuentran sólo en las ciudades capitales.

II. **Mociones**.

 Se han presentado dos mociones para solucionar este problema.

1. Boletín 10234-06. Moción presentada el Diputado Rodrigo Gonzalez.

La moción propone eliminar la norma legal –contenida en el número 1° del inciso primero del artículo 10 de la Ley N° 18.593- que obliga a los Tribunales Electorales Regionales a calificar las elecciones de los grupos intermedios; dejando a salvo la facultad de impugnar elecciones ante dicho Tribunal.

Fue rechazado en general en la sala el 11 de enero de 2017 por 39 a favor, 49 en contra y 8 abstenciones. La Comisión de Gobierno ya había rechazado unanimente el proyecto. Las razones es que los TER no quieren terminar con dicha facultad, porque hay organizaciones que no tienen asamblea ni libros, por lo cual la eliminación podría dar cabida a manipulación de las elecciones.

Según el art. 68 de la Constitución, el proyecto no podría presentarse hasta dentro de un año..

1. Boletín 10871-06 Moción de Diputado Leopoldo Pérez.

Propone eliminar del trámite de calificación a los clubes de adulto mayor. Fue ingresado en agosto de 2016 y no tiene tramitación.

**III. Opinión jurídica.**

Los proyectos de ley citados serían de iniciativa exclusiva del ejecutivo al suprimir atribuciones de un órgano del Estado, por lo cual deberían haber sido declarado inadmisibles.

Se propone estudiar la presentación proyecto de ley por el ejecutivo en el Senado para abrir de nuevo la discusión. El Ministerio a cargo es la SEGEGOB, ya que de ella depende la División de Organizaciones Sociales, quien debería trabajar el tema junto a Justicia quien se relaciones con los Tribunales Electorales.